Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de febrero de 2017. No. 12

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., mediante el cual se adiciona un Artículo Cuarto Transitorio al Decreto No. 1625/2016 XXII P.E.

Pág. 623

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 061/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 062/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Moris, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 063/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 064/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 065/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 066/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Matachí, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 067/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 068/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 069/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 070/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 071/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 072/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 073/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 074/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 075/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se autoriza el cambio de residencia recíproca a los Licenciados Samuel Martínez Escandón, Notario Público número Veintiuno del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, y Sarahí Martínez Montes, Notario Público número Veinticinco del Distrito Judicial Bravos, con residencia en la ciudad de Guadalupe.

Pág. 624

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delega en los Licenciados Abril Portillo de la Fuente y/o Humberto González Aguirre y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Raúl Andujo Ramos y/o Brissa Marly Carrillo Borruel y/o Francisca Castañeda Segovia y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Jesús Edson Muñoz Ramos y/o Diana Angélica Picasso Montoya y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Claudia Irma Gil Mancinas y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o José Francisco Zúñiga Cruz y/o Luis Carlos Ortíz Marrufo y/o Armando Almeida Sepúlveda, servidores públicos subalternos del propio Secretario, consultores adscritos a la Dirección Jurídica, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias competencia de esa Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria y/o laboral, ante las autoridades del fuero común o federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Pág. 625

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/010/2017, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las 84 unidades que dan servicio a las terminales y estaciones del Sistema Integral de Transporte Público VIVEBÚS en la ciudad de Chihuahua, bajo la modalidad de Contrato Abierto por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 626

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. SCOP-DOP-01-2017, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra de rehabilitación del parque de convivencia y construcción de módulos de baños en Centro Deportivo ubicado en Avenida Vicente Guerrero y Avenida de la Industria Antonio J. Bermúdez, Colonia Exhipódromo, en Ciudad Juárez.

Pág. 627

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 30/16 BIS, relativa a la adquisición de consumibles de cómputo para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 628

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 629 a la Pág. 655

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Artículo Cuarto Transitorio al Decreto No. 1625/2016 XXII P.E., para quedar como sigue:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO al ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Expídase el Bando Solemne correspondiente para difundir, con solemnidad y amplitud en todo el territorio de la Entidad, que el ciudadano JAVIER CORRAL JURADO es Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el período que comprende del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93 fracciones IV, X y XLI de la Constitución Política; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracción IV, 11 y 25 fracciones VII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como en los artículos 1°, 46, 113 fracción I y 116 de la Ley del Notariado, todas para el Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Notariado, el Gobernador del Estado podrá autorizar el cambio de residencia de dos Notarios entre sí, cuando éstos lo soliciten.

II.- Que con fecha 29 de septiembre del año 2016, los Lics. Samuel Martínez Escandón, Notario Público número Veintiuno del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, y Saraí Martínez Montes, Notario Público número Veinticinco del Distrito Judicial Bravos, con residencia en la Ciudad de Guadalupe, solicitaron al Ejecutivo Estatal el cambio de residencia recíproco de las Notarías que tienen a su cargo.

III.- Que conforme a las constancias que obran en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, no existe impedimento alguno para acceder a esta pretensión.

En tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 075/2017

PRIMERO.- Es de autorizarse el cambio de residencia recíproca a los Lics. Samuel Martínez Escandón, Notario Público número Veintiuno del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, y Saraí Martínez Montes, Notario Público número Veinticinco del Distrito Judicial Bravos, con residencia en la Ciudad de Guadalupe.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 113 fracción I de la Ley del Notariado, cancélese al Lic. Samuel Martínez Escandón, la Patente de Notario Público Número Veintiuno del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, y expídasele la Patente de Notario Público número Veinticinco del Distrito Judicial Bravos con residencia en la Ciudad de Guadalupe.

Igualmente, cancélese a la Lic. Saraí Martínez Montes la Patente de Notario Público Número Veinticinco del Distrito Judicial Bravos, con residencia en la Ciudad de Guadalupe, y expídasele la Patente de Notario Público número Veintiuno del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los Notarios interesados por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I, V y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y:

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia; para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega en los Licenciados Abril Portillo de la Fuente y/o Humberto González Aguírre y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Raúl Andujo Ramos y/o Brissa Marly Carrillo Borruel y/o Francisca Castañeda Segovia y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Jesús Edson Muñoz Ramos y/o Diana Angélica Picasso Montoya y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Claudia Irma Gil Mancinas y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o José Francisco Zúñiga Cruz y/o Luis Carlos Ortiz Marrufo y/o Armando Almeida Sepúlveda, servidores públicos subalternos del suscrito, consultores adscritos a la Dirección Jurídica; la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias competencia de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral; ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con la salvedad a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo transitorio, se revocan el Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, y el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de noviembre de 2016.

El ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refiere el punto Único del cuerpo del presente Acuerdo, antes de que este último entre en vigor, con motivo de la delegación efectuada mediante el diverso Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, o mediante el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de noviembre de 2016, sigue surtiendo efectos, respectivamente; lo anterior, hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales en que se haya realizado dicho ejercicio.

En todo caso, se revoca la delegación a favor de los C.C. Licenciados Jorge Enrique Ortega Ramos y Graciela González García, efectuada mediante acuerdo delegatorio de facultades, de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016; y subsiste la revocación de la delegación de facultades de la profesionista a que se refiere el artículo PRIMERO TRANSITORIO, del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de noviembre de 2016. Por lo tanto, el ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refiere este tercer párrafo, de este artículo transitorio, antes de que el presente Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017 entre en vigor, se consideran asumidas por cualquiera de los profesionistas a que se refiere el punto Único del cuerpo de este Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, en su carácter de delegados conforme a este último instrumento, a partir de la entrada en vigor de éste, quedando en aptitud estos últimos de apersonarse a dar continuidad a los procedimientos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 7 días del mes de febrero de 2017.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/010/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **SH/LPE/010/2017,** RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS 84 UNIDADES QUE DAN SERVICIO A LAS TERMINALES Y ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBÚS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017,** SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS 84 UNIDADES QUE DAN SERVICIO A LAS TERMINALES Y ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO VIVEBÚS EN CIUDAD CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **11 AL 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE,** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**21 DE FEBRERO DE 2017** A LAS **09:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **27 DE FEBRERO DE 2017** A LAS **9:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO **141179** REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18** POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° AL 31 DE ENERO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $500,000.00 (QUINIENTOS MILPESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL DEL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL LICITANTE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA MENSUAL POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE FEBRERO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

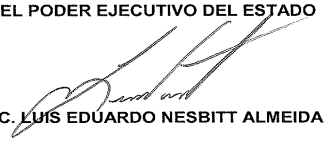

LIC. LUIS EDÚARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes de: Oficios de Aprobación Presupuestal Nos.: 2017-PROINESCOP17-A-0003 y 2017-PROINESCOP17-A-0004, ambos de fecha 10 de Enero del 2017, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado .

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-01-2017	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE BAÑOS EN CENTRO DEPORTIVO, UBICADOS EN AVENIDA VICENTE GUERRERO Y AVENIDA DE LA INDUSTRIA ANTONIO J. BERMÚDEZ, COLONIA EXHIPÓDROMO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	16 DE FEBRERO DEL 2017. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: PARTIENDO DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, UBICADA EN AVE. ABRAHAM LINCOLN NO. 1350, COL. CÓRDOVA AMÉRICAS, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	17 DE FEBRERO DEL 2017, HASTA LAS 15:00 HRS.	21 DE FEBRERO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	03 DE MARZO DEL 2017	90 DÍAS NATURALES	$1'125,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se establece que se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento), para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la(s) Especialidades Nos.: 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 176; 182.1; 183.1; 311; 312; 313 y 348 relativas a: Albañilería y Recubrimientos; Pintura; Falsos Plafones; Herrería; Cancelería; Vidriería; Carpintería; Impermeabilización; Limpieza de Edificios; Terracerías para plataformas en edificaciones y urbanizaciones; Pavimentos de concreto asfáltico.en vialidades urbanas y suburbanas; Pavimentos de concreto asfáltico en estacionamientos y urbanizaciones; Instalaciones Sanitarias e hidráulicas; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Mecánicas; y Viveros e invernaderos hidropónicos

2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.

3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 3,056.26 (TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita.el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 11 de Febrero del 2017.

ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 30/16 BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 30/16 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-30/16 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:30 HORAS, DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:30 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de Tóner para impresora.	$2,700.41 M.N.	$5,940.90 M.N.
2	Adquisición de Tóner para impresora.	$2,726.18 M.N.	$5,997.60 M.N.
4	Adquisición de Tóner para impresora.	$21,558.41 M.N.	$47,428.50 M.N.
9	Adquisición de Tóner para impresora.	$7,636.36 M.N.	$16,800.00 M.N.
26	Adquisición de Tóner para impresora.	$3,234.00 M.N.	$7,114.80 M.N.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2015 y/o 2016
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **11 de febrero de 2017** y el **22 de febrero de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **23 de febrero de 2017**, en un horario de **9:00 a 9:30 hrs,** en la Unidad Jurídica de la Oficialia Mayor.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **23 de febrero de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2.- La adjudicación de los bienes se hará por partida, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato abierto a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por la Proveeduría Municipal, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE FEBRERO DE 2017.

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1303/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALEJANDRO VELAZQUEZ REYES Y YOLANDA CUELLAR CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
Agréguese a los autos el escrito presentado por el **LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA,** recibido en este juzgado el día cinco de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los avalúos emitidos en autos, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO,** rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Privada del Arado número 6918 del Fraccionamiento Villas El Granero de esta ciudad, con una superficie de 120.005 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 69 a folios 71 del Libro 4170 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $945,000.00 (novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ALEJANDRO VELAZQUEZ REYES 154-10-12
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ Y
JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 31/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID SIGALA CHACON, en contra de JESUS MAGADALENA GONZALEZ MELENDEZ, JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:----------
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------
--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ROSENDO DE LA ROSA CADENA, recibido el día tres de octubre del año en curso y atento a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días. Lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.---------- -
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
AUTO INSERTO: ----------
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------
---**V I S T O** el estado que guardan los autos y toda vez que mediante auto dictado el día diecisiete de octubre del dos mil dieciséis se abrió el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días, se ordena su publicación a través de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación o información local. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 inciso d), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
- - - **N O T I F I Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CD. DELICIAS, CHIH., A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ 156-10-12
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL PILAR GARÍA HEIRAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1584/2015,** relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ** en contra de **MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS,** se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: --

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL "DIECISÉIS. --
"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO CARLOS "ALFONSO MORALES RIOS,** recibido el día tres de octubre de dos mil dieciséis, "como lo solicita, emplácese a la parte demandada **MARIA DEL PILAR GARCÍA "HEIRAS,** por medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de radicación de "fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, así como el presente proveído, "mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en "el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, "además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad "con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. Se previene al "signante para que exhiba copia de su escrito para el traslado correspondiente, de "conformidad con el artículo 250 fracción III del Ordenamiento Procesal invocado. "NOTIFÍQUESE: ---
"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." ------------------------

- **AUTO INSERTO**- -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO "DOS MIL QUINCE.---
"- - - Por presentado **JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ** con su escrito y copias "simples que acompaña, recibidos el día dieciocho de septiembre del año en curso. "Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente "demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, a su cónyuge la "**SEÑORA MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS,** la disolución del vínculo "matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, quien "puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle Carbonel número 7304 de la "Colonia Panamericana de esta Ciudad. **Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que "corresponda**, a fin de que con las copias simples que exhibe el actor debidamente "selladas y cotejadas, le corra traslado a la demandada en el domicilio señalado para tales "efectos, **emplazándola** para que en el término de tres días dé contestación a la demanda "instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por "confesa de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la demandada "que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se "deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado, se "resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las "partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de "Procedimientos Civiles. ---
"- - - Asimismo, dígasele a ambas partes que si es su deseo intentar un acuerdo "conciliatorio, podrán acudir los interesados en cualquier etapa del procedimiento, al "**Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia "del Estado,** ubicado en Calle Bustamante número 2301 de la Colonia Altavista de esta "Ciudad, que cuenta con personal capacitado para brindar el servicio de mecanismos "alternativos de solución de conflictos, conforme lo disponen los artículos 4 fracción II, "17 y 28 fracción II incisos a) y b), de la Ley de Mediación del Estado de Chihuahua. ---
"- - - Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de "cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno.--------------------------
"- - - Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de "notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Maryland número 2713 de la "Colonia Las Águilas de esta Ciudad, y téngasele autorizando para tales efectos a los "**LICENCIADOS CARLOS ALFONSO MORALES RÍOS y/o MEDARDO "BERMEJO RUBIO y/o JULIO CÉSAR JAUREGUI GUARDADO,** con "fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 410, 413 y 414 del Código de "Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE: ---
"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA "MARÍA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II "del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." --------------------------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DE 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ

MARIA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS 100-8-10-12

-0-

TERCER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALFREDO TORRES NÚÑEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1845/2015,** relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** promovido por **REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA,** en contra de **ALFREDO TORRES NÚÑEZ,** existe un auto que a la letra dice:---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.---
- - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta la LICENCIADA CARLA VANIA DURÁN RODRÍGUEZ, recibido en este juzgado el tres de noviembre del año en curso, visto lo que solicita y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del paradero del demandado **ALFREDO TORRES NUÑEZ**, emplácesele a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA**, le está demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo SAHID ALEJANDRO TORRES NIETO, la guarda y custodia definitiva, y la restricción de convivencias con su menor hijo; que las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga; apercibido que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar y que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -
N O T I F I Q U E S E:---
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE". ---
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

ALFREDO TORRES NUÑEZ 109-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

En el expediente número 870/16, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por **JUANA DIANA TAPIA RENDON,** en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.---

Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado OSCAR JASSO MORALES, con personalidad debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día uno de agosto del año dos mil dieciséis, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le realizó en el proveído de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, anexando las documentales que adjunta a su escrito de cuenta, mismas que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior y toda vez que el ocursante exhibió copias certificadas de diversas actuaciones certificada por el Licenciado AGUSTÍN FERNANDO SALAIS ORTIZ, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos dentro de las cuales se encuentra la sentencia dictada por dicho funcionario en la causa penal número 453/2002 instruida en contra de JESUS CAMACHO BONILLA, y otros, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO cometido en perjuicio de quien en vida llevara el nombre de BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ el treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, misma que fue modificada por el Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que ha causado ejecutoria según se advierte de la certificación realizada por el primero de los mencionados funcionarios; por lo que atendiendo a lo solicitado por JUANA DIANA TAPIA RENDON, en el escrito inicial, y considerando el contenido de las resoluciones antes mencionadas, de las que se desprende la mecánica mediante la cual se tuvo por acreditado que se privó de la vida al C. BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, los cuales pueden resultar equiparables al delito de secuestro para los efectos de lo dispuesto en el artículo 680 del Código Civil del Estado, se tiene a la antes mencionada promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando la declaración de **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.

Por otro lado, previo a fijar fecha para el desahogo de la audiencia establecida en el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del estado, a través de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de mayor circulación en esta ciudad, comuníquese a BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ la tramitación del presente asunto y que cuenta con el término de tres meses contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Tribunal por sí o por conducto de Representante Legal a hacer valer sus derechos, en el entendido de que de no hacerlo se pronunciará la resolución correspondiente conforme a la ley, misma que pudiera afectarle en sus derechos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 624 y 680 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Así mismo, gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que dentro del término de tres días informe si existen parientes colaterales de BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ sin limitación en línea recta, y hasta el segundo grado en línea colateral, asimismo para que informe si existe un **TUTOR** auto designado previamente por el antes mencionado, ello en virtud de la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Así mismo gírese atento Oficio al Registrador Público de la Propiedad a fin de que se sirva informar a este Tribunal si en los registros de esa dependencia a su cargo, se encuentran inscritos bienes propiedad de BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y en su caso remita el certificado de propiedad correspondiente.

Por ofrecidas las pruebas que indica para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno. **Dese la intervención que le compete al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.** Así mismo mediante oficio que se gire, hágase del conocimiento de la Procuraduría Auxiliar de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, acorde a lo preceptuado en el artículo 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por otro lado, se le previene a la promovente para efecto de que bajo protesta de decir verdad manifieste si previo a la celebración de su matrimonio con BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se realizaron capitulaciones matrimoniales y en su caso precise en qué sentido, debiendo acreditar su dicho con la documental correspondiente.

Se hace del conocimiento del promovente que con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la sentencia que ponga fin al presente asunto, se hará pública, omitiendo sus datos personales, salvo que solicite por escrito lo contrario. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 39, 61, 97, 200, 201, 246, 495, 497, 500 y 501, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, la Licenciada FLOR ALEJANDRA CORRAL REQUEJO, con quien actúa y da fe. DOY FE." ---

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RÍOS.

BERNARDO GONZALEZ GONZALEZ 123-8-10-12

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **479/2014,** relativo al **JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO,** promovido por **MARGARITO GARCÍA PALACIO,** en contra de **DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ,** existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta y cinco minutos del día trece de los corrientes, signado por la **Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS,** quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ,** con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS,** todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del código de procedimientos civiles del estado, por lo que **EMPLACESE** a **DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ,** por medio de **EDICTOS,** los cuales deberán ser publicados **por TRES veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días,** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,** y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ** que **MARGARITO GARCIA PALACIO,** le demanda el **DIVORCIO CONTENCIOSO,** reclamándole como prestaciones la ***Disolución del Vínculo Matrimonial que los une,*** *en base a lo que establecen las causales* ***XVI, XVII Y XIX,*** *de Código Civil,* ***así como el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio,*** concediéndole un término de **TRES DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -**N O T I F I Q U E S E**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ,** Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ,** con quién actúa y da fe. DOY FE.- -

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ 101-8-10-12

-0-

Edicto de notificación de sentencia.

José Gilberto Gaona Gaona y Guadalupe Domínguez Villegas de Gaona.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **275/2015**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Odila Sánchez Román por su propio derecho en su contra, se emitió sentencia el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

R e s u e l v e :

Primero. Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo. María Odila Sánchez Román acreditó la procedencia de su acción y José Gilberto Gaona Gaona y Guadalupe Domínguez Villegas se constituyeron en rebeldía.

Tercero. Se declara que María Odila Sánchez Román se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de un inmueble que se describe como sigue: Manzana 6, lote 87 norte del fraccionamiento Del Crucero ubicado en el Partido Doblado, adición oriental de esta Ciudad, con superficie de 170.00 M2 (ciento setenta metros cuadrados, mismo que tiene las medidas, rumbos y colindancias siguientes: Por el norte mide 17.00 mts. (Diecisiete metros) linda con lote 88 (ochenta y ocho); por el sur mide 17.00 mts. (Diecisiete metros), linda con lote 87 (ochenta y siete) sur, por el oriente mide 10.00 mts. (Diez metros), linda con calle Del Porvenir y por el Poniente mide 10.00 mts. (Diez metros) linda con propiedad de Faustino Ortega Téllez. Que dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de los demandados, bajo el número 436, a folios 178 del libro 806 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Cuarto. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a María Odila Sánchez Román las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

Quinto. Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 436, folio 178 libro 806 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

Sexto. No se hace especial condenación en costas.

Séptimo: De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

N o t i f í q u e s e

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

JOSE GILBERTO GAONA GAONA 160-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS ROSALES FALCÒN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **416/2015** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido el **C. CARLOS DORANTES RODRÌGUEZ** en contra de **USTED y el ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia: ----------

EXTRACTO DE SENTENCIA: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - **VISTO** para resolver los autos que integran el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CARLOS DORANTES RODRÍGUEZ**, en contra de **CARLOS ROSALES FALCÓN y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, según expediente número **416/2015**, y: **-R E S U L T A N D O - - C O N S I D E R A N D O - - R E S U E L V E:** ----------

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL promovida por la parte actora.- **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- **TERCERO.-** Es procedente declarar que la parte actora tiene el dominio sobre el bien inmueble descrito como Inmueble que se ubica por la calle ubicado de la calle Melchor Ocampo número 567 Norte, esquina con calle María Martínez, Colonia Bellavista, identificado como manzana 705 (setecientos cinco) Adición Oriental en esta Ciudad, siendo estos los siguientes datos topográficos del inmueble: Del punto 1(uno) al 2(dos), rumbo SW(suroeste) 7º03´´(siete grados, tres minutos), mide 9.91m (nueve metros, noventa y un centímetros), linda con calle Ocampo; del 2(dos) al 3(tres), rumbo NW(noroeste) 82º57´´ (ochenta y dos grados, cincuenta y siete minutos), mide 18.80m (dieciocho metros, ochenta centímetros), linda con propiedad de Aurelio García; del 3(tres) al 4(cuatro) rumbo NE (noreste) 7º03´´ (siete grados, tres minutos), mide 9.91m(nueve metros, noventa y un centímetros) linda con propiedad de Caridad Maese de Díaz; y del 4(cuatro) al 1(uno) de partida para cerrar la figura rumbo SE (sureste) 82º57´´ (ochenta y dos grados, cincuenta y siete minutos), mide 18.80m (dieciocho metros ochenta centímetros), linda con calle María Martínez; la superficie de anterior perímetro es de 186.31m² (ciento ochenta y seis metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados).- Y se encuentra inscrita a nombre de CARLOS DORANTES RODRÍGUEZ bajo el numero 112(ciento doce) a folios 114(ciento catorce), del libro 5807(cinco mil ochenta y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, Chihuahua, con fecha 26(veintiséis) de junio del año 2014(dos mil catorce. - **CUARTO.-** Se condena a CARLOS ROSALES FALCÓN a la devolución y entrega del bien inmueble anteriormente descrito.- **QUINTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución pásense los autos a la Central de Actuarios a fin de que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución poniendo en posesión del inmueble que se describe anteriormente a la PARTE ACTORA en este juicio. - **SEXTO.-** Se condena a CARLOS ROSALES FALCÓN al pago de una renta como fruto de una accesión del predio desposeído, y que fueron obtenidas durante la ocupación ilegítima que deberá ser cuantificada por peritos y empezara a correr a partir del mes de Marzo del año 2014(dos mil catorce) y correrá hasta que se haga la entrega del inmueble en cuestión.- **SEPTIMO.-** No se hace especial condenación en costas. - **OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses en el presente asunto con apoyo en lo dispuesto por el articulo 119 inciso C). - **NOVENO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos** un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - NOTIFIQUESE POR EDICTOS** - Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ----------

LO QUE NOTIFICO A USTEDES POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLOS ROSALES FALCON 161-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA:

En el expediente número 895/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros, apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ Y IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA, existen los siguientes:--

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - ---
Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de Agosto del año en curso, y en este juzgado el día uno de septiembre del año en curso, presentados por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VADIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados generales para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA con domicilio para ser emplazado en Calle Privada Asturias número 918-48 del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa 10 de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ DÁVILA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Rio Lerma número 1387 sur, del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos a los C. P.D. DIANA ORTIZ PEREZ, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, dentro de los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - - - ---
VISTOS de nueva cuenta el escrito inicial de demanda y el auto de radicación del juicio en el que se actúa, se le tiene corrigiendo la omisión de datos hacia la parte actora, omitiendo que los CC. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALVIDIA Y MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LOPEZ, cuentan con la personalidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1055. Aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.- - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----------------------------------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. PABLO GUTIÉRREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ DÁVILA, la radicación del expediente 895/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- - - - - - - - - - - -
N O T I F I Q U E S E: ---
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ 155-10-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LETICIA PRATZ RIVERA
Presente.-

EN EL EXPEDIENTE 850/2016, PROMOVIDO POR **DISOLUCIÓN VÍNCULO MATRIMONIAL** en contra de **USTED**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO FAMILIAR (DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL)** SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"7036.- <Emplazar Edictos>
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado con su escrito de cuenta el **C.LICENCIADO SERGIO ANTONIO NAJERA NAJERA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la señora **LETICIA PRATZ RIVERA**, es precedente ordenar se le notifique el presente juicio **ORDINARIO FAMILIAR DE PERDIDA DE DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL**, promovido por **GUSTAVO RIVERA CABELLO, POR MEDIO DE EDICTOS** que se publiquen por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un Periódico de circulación amplia en el Estado. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el termino de NUEVE DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 del Código de Procedimientos Familiares.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cinco de enero del año dos mil diecisiete, con el número quince, conste. Surtió sus efectos el día seis de enero del año dos mil diecisiete, a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA

LETICIA PRATZ RIVERA 159-10-11-12

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. C. LUIS JAVIER CAMACHO DÁVILA Y CARMEN MARÍA ÁVILA MADRID DE CAMACHO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 705/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, en contra de Ustedes, existen dos autos que a la letra dicen: ---

AUTO INCIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--
Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este juzgado el día ocho de julio del año en curso, presentado por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los señores LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA Y CARMEN MARIA AVILA MADRID DE CAMACHO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, previniendo a la promovente para que señale el domicilio correcto para emplazar a dicha dependencia; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. **Dígasele al promovente que antes de ordenar el emplazamiento por edictos a los codemandados, se le previene para que acredite fehacientemente el desconocimiento de su domicilio** Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Bejucal número 6409 del Fraccionamiento Villa Alegre de esta ciudad y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los LICENCIADOS JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA Y DIANA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA TORRE.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----------------

AUTO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de noviembre del año en curso, presentado por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TELÉFONOS DE MEXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. LUIS JAVIER CAMACHO DÁVILA Y CARMEN MARÍA ÁVILA MADRID DE CAMACHO, la radicación del expediente 705/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **NOTIFIQUESE:** - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA 166-10-12-14

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **581/2015,** relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO,** promovido por **BALBINA BRUNO RAMIREZ,** en contra de **JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA,** existe un auto que a la letra dice: --

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el doce de diciembre del año en curso, suscrito por la **LICENCIADA ELENA SOTO HERNÁNDEZ**, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**. Consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado **JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA**, por medio de un **EDICTO** que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -
N O T I F I Q U E S E.- Por medio de **CÉDULA** al demandado **JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE". - - - - - - - - - - - - - -
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA 168-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANSELMO SALAZAR MARISCAL.
PRESENTE.-

En el expediente número **1361/15**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO,** promovido por **MARÍA DEL ROSARIO OROZCO,** en contra de **ANSELMO SALAZAR MARISCAL,** se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:- -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---
- - - V i s t o s, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por la señora **MARIA DEL ROSARIO OROZCO,** en contra de **ANSELMO SALAZAR MARISCAL,** autos los cuales se encuentran bajo el expediente número 1361/2015 del índice de este Juzgado y; . . . ------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se: -----------------
-- R E S U E L V E: --

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.------------
-
- - - SEGUNDO.- La actora probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio"; el demandado no contestó la demanda por lo cual fue declarado en rebeldía debido a su contumacia.-----------
- - - TERCERO.- Se disuelve el vinculo matrimonial y la Sociedad Conyugal que une a **ANSELMO SALAZAR MARISCAL y MARIA DEL ROSARIO OROZCO,** celebrados el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres ante la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número de acta ciento doce (112), folio ciento doce (112), del libro uno (1), de la Oficialía Segunda, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. ----
- - - CUARTO.- Notifíquense los puntos resolutivos de la presente resolución a la parte demandada **ANSELMO SALAZAR MARISCAL** por medio de edictos que se deben publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información de mayor circulación de esta ciudad, así mismo notifíquesele a la parte demandada los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de cédula que se ordena fijar en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- - - QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que se levante el acta de divorcio correspondiente y dentro de sus facultades ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número de acta ciento doce (112), folio ciento doce (112), del libro uno (1), de la Oficialía Segunda, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. -----------------------------
- - - SEXTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.----
- - - SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no encontrarse el caso en los supuestos del artículo 145 del Código Adjetivo Civil. ---
- - - NOTIFÍQUESE.-- - - - Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, en unión y ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - -

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

ANSELMO SALAZAR MARISCAL 169-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 323/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE EDGAR ALEJANDRO CHAVEZ IBAÑEZ Y MARIA GUADALUPE JURADO ANCHONDO, existe un auto que a la letra dice.--

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
---Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día siete de diciembre del presente año a las nueve horas con treinta y cinco minutos por el **LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana (casa habitación), ubicada en la Calle **circuito castaño** número **10322-6**, Lote **6**, manzana **16** del Fraccionamiento country senecu etapa IV, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **9** a folio **12** del Libro **4850**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de **157.5000** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2** mide 7.5000 metros y colinda con Calle circuito castaño; Al **2-3** mide 21.0000 metros y colinda con Lote 5 de la manzana 16 de la etapa IV; Al **3-4** mide 7.5000 metros con donación 18; Al **4-1** mide 21.0000 metros y colinda con Lote 7 de la manzana 16 de la etapa IV.- Siendo postura legal la cantidad de **$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.),** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$856,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.--
--------------------------------**NOTIFIQUESE.**------------------------------
---Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.--------
----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

EDGAR ALEJANDRO CHAVEZ IBAÑEZ 170-10-12

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **223/2016,** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por **ALICIA PIERCE,** en contra de **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA, MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,** existe un auto que a la letra dice: ---------- **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**----------

- - - Por presentado en este Tribunal, a las trece horas con treinta y seis minutos del día cuatro de los corrientes, el escrito signado por la **Licenciada XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS,** todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días,** además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha primero de Marzo del año dos mil dieciséis, se promueve Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL,** mediante el cual **ALICIA PIERCE,** demanda a **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA**, por lo que se les concede un término de **NUEVE DÍAS** para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -**N O T I F I Q U E S E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado **RENE NAVA GONZÁLEZ,** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

MARIA ELENA HERNANDEZ QUINTANA 163-10-12-14

-0-

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **595/13,** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO,** PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS **ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y/o JESÚS TORRES GARCÍA y/o JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS y/o NOHEMÍ DELGADO QUEZADA** APODERADOS DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** EN CONTRA DE **IVONNE RENTERIA ALDACO,** existe un auto que a la letra dice. --------

AUTO QUE LO ORDENA. – "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. ----------
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día quince de Diciembre del año en curso, a las doce horas con cincuenta y seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE DESIERTO DE SAHARA NUMERO 9427, LOTE 29 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES XI ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 58 FOLIO 60 DEL LIBRO 3116 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 6.0000 METROS CON CALLE DESIERTO DE SAHARA.- DEL 2 AL 3, MIDE 20.0000 METROS CON CALLE DESIERTO DE SAHARA.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.0000 METROS CON LOTE 31.- DEL 4 AL 1, MIDE 20.0000 METROS CON LOTE 28.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $170,898.99 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $256,348.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - N O T I F I Q U E S E: ----------
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

IVONNE RENTERIA ALDACO 172-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 656/2013, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIEVANO VILLAR SÁENZ APODERADO LEGAL DE, AGROPARSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ROBERTO FONTES FRÍAS Y CARMEN ROSA RIVAS RUBIO, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

Agréguese el escrito de LIEVANO VILLAR SÁENZ, presentado el dieciocho de enero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en la calle Veintinueve, entre las calles Donato Guerra, avenida Insurgentes y calle Gutiérrez, de la colonia Benito Juárez, en ciudad Aldama, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 695.17(seiscientos noventa y cinco punto diecisiete) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 81, a folio 88, del libro 4371, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.- - - - - - - - - - - - - - -

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.- -

-Sirve de base la cantidad de $176,921.25 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $117,947.50 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.- -

-Se señalan las **diez horas del día veinte de febrero del dos mil diecisiete**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles- -

-N O T I F I Q U E S E:- -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.------------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - --

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.------------------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-------------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 24 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROBERTO FONTES FRIAS 187-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 707/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEONARDO ROMERO PASTRANA Y ERICKA ADRIANA VILLA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice. ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---

- - - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.------------------------------------

- - - Agréguense a los autos para que obren como legalmente correspondan los escritos recibidos en este tribunal el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, suscrito por el **C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **$389,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** ; y siendo la postura legal la cantidad de **$259,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Rivera de Goyco número 546, Lote 16, manzana 3, del fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa IV de esta ciudad, con datos de inscripción 71 Folio 72 Libro 3725 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

--------------------**N O T I F I Q U E S E:**-----------------

- - - Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA,** Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO

LEONARDO ROMERO PASTRANA 164-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ
Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 542/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, existe un auto que a la letra dice:---

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con treinta y tres minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, de la sentencia del expediente número 542/12, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E:---

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----------------

----

- R E S U E L V E -

- - -**PRIMERO**.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. -

- - - **SEGUNDO**.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. - - - - - -

- - - **TERCERO**.- Se condena a Ario Ulises Duarte de la Cruz y Ana Elena Martínez Lucio, a pagar la cantidad de $373,254.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al tres de abril de dos mil doce; que incluye, capital vencido, intereses ordinarios e intereses moratorios; Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, que se computarán en ejecución de sentencia. -

- - - **CUARTO**.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora. - - -

- - - **QUINTO**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -

- **N O T I F Í Q U E S E** -

- - - **Así**, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.** ---

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ 171-10-12-14

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. ALEJANDRINA MARTINEZ BAYLON HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y ARROYO BLANCO, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 495.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	22.00 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	ESTE	22.50 M	TERRENO MUNIICPAL
3-4	SUR	22.00 M	ARROYO BLANCO
4-5	OESTE	22.50 M	TERRENO MUNICPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 527 A FOJAS 93 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ **MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ**

ALEJANDRINA MARTINEZ BAYLON 210-10-12

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. REYNA MARIA MARTINEZ BAYLON HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y ARROYO BLANCO, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 801.94 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	19.70 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	40.00 M	TERRENO MUNIICPAL
3-4	SUR	20.40 M	ARROYO BLANCO
4-5	OESTE	40.00 M	CALLE 20 DE NOVIEMBRE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 528 A FOJAS 94 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ **MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ**

REYNA MARIA MARTINEZ BAYLON 211-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ABEL GARCIA ALVAREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 39/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO GARCIA MORALES, en contra de ABEL GARCIA ALVAREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice: ----------
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------
--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ROSENDO DE LA ROSA CADENA, recibido el día tres de octubre del año en curso y atento a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días. Debiendo publicarse el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación o información local. Lo anterior de conformidad con los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.----------
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ

ABEL GARCIA ALVAREZ 157-10-12

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E ***
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **652/2015** relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en contra de Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en la casa 9605-55 de la calle Hacienda Batopilas del Fraccionamiento Las Haciendas en esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 98, a folio 100, del libro 4802, de la Sección Primera; y se fija como **base** para el remate la cantidad de **$153,000.00 (ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.)** que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como **postura** legal la cantidad de **$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 m.n.)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete** en **siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete,** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de febrero de 2017
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

BERNARDO PEDRO JACINTO 208-12-14

-0-

*** EDICTO DE REMATE ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Catalina De la Luz Valentín, radicado bajo el expediente 696/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Circuito Bosque de Aranjuez número 8481 interior 11-A, condominio Bosque de Aranjuez, en esta ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 33, a folio 33, del libro 4669, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de $170,000.00 (cinto setenta mil pesos 00/100 moneda nacional),que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día veinte de febrero de dos mil diecisiete,convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de febrero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

CATALINA DE LA LUZ VALENTIN 207-12-14

-0-

*** E d i c t o d e R e m a t e ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón** apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit),** en contra de **Oscar Luis Fomperosa Román,** radicado bajo el expediente **726/15,** el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**,** ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Rincón de las Flores Sur número 109, lote 19, manzana 2, del fraccionamiento Rincón del Solar etapa I, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 49, a folio 69, del libro 4411, de la Sección Primera; y se fija como **base** para el remate la cantidad de **$262,500.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como **postura** legal la cantidad de **$175,000.00 (cinto setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete** en **siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del veintiuno de febrero del presente año,** convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de febrero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

OSCAR LUIS FOMPEROSA ROMAN 209-12-14

-0-

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Norma Elizabeth Núñez García, radicado bajo el expediente 727/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana, lote 28, manzana 9, del Fraccionamiento Paraje del Valle, etapa II, con superficie de 120.4210 metros cuadrados, ubicado en la calle Valle de Abdalagis número 1435 en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 55, a folio 56, del libro 3488, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $256,027.08 (doscientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 08/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $170,684.72 (siento setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete,convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de febrero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

NORMA ELIZABETH NUÑEZ GARCIA 212-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. TIRSO RIVADENEYRA PEREZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 690/2015, relativo al juicio Especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

" **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$475,136.66 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 66/100 M.N.)**, equivalentes a **222.9600 Veces Salario Mínimo (doscientos veintidos punto nueve mil seiscientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta de Abril del año dos mil quince;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.- - - **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

TIRSO RIVADENEYRA PEREZ 213-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GUADALUPE CAMPOS LOPEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 431/2015 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$272,365.59 MONEDA NACIONAL (Doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.),** equivalentes a **133.1460 VSMM (Ciento treinta y tres punto un mil cuatrocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal),** por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. - - - - - - - - - **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 26 DE ENERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GUADALUPE CAMPOS LOPEZ 214-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALEJANDRO ARCE TREJO

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **688/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"**EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.....** **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$641,266.12 (Seiscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.),** equivalentes a **300.9170 Veces Salario Mínimo (trescientos punto nueve mil ciento setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal),** por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta de Abril del año dos mil quince**; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora....**CUARTO.- A**simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih. 23 de Enero del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ALEJANDRO ARCE TREJO 215-12-14

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1316/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE NORA INDIRA PEÑA IBARBOL DE QUINTANA Y HECTOR MANUEL QUINTANA SORIANO, existe un auto que a la letra dice. --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --

- - - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- -

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día seis de enero del año dos mil diecisiete; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **$305,992.05 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de **$203,995.00 (DOSCIENTOS TRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Emilio Pacheco número 1426 identificada como Manzana 34 Lote 20 colonia del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Etapa IV, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

- **N O T I F I Q U E S E:** - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA,** Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE."(RUBRICAS) -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR

NORA INDIRA PEÑA IBARBOL 217-12-14

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 693/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JOSE ARMANDO NATIVIDAD MOTA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado JORGE ARMANDO NATIVIDAD MOTA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN TERRENO AGRICOLA CON UNA SUPERFICIE DE 6,988.32 M2 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 281.86 METROS Y COLINDA GUILLERMO FLORES LOYA;DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 28.74 METROS Y COLINDA ACEQUIA DEL PATROCINIO;DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 10.28 METROS Y COLINDA CON RENE ENCARNACION PIZARRO REY;DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 1.50 METROS Y COLINDA CON RENE ENCARNACION PIZARRO REY;DEL 5 AL 6 MIDE 256.25 METROS Y COLINDA CON RENE ENCARNACION PIZARRO REY;DEL PUNTO 6 AL 1 MIDE 22.04 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.Señalando como colindantes a: GUILLERMO FLORES LOYA quien tiene su domicilio en calle Corona número 205 de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, RENE ENCARNACION PIZARRO REY, quien tiene su domicilio en calle Matamoros Número 408 de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, CAMINO VECINAL quien puede ser notificado a través de Presidencia Municipal con domicilio en calle Allende numero 1 colonia centro, así como a la COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), por medio de la Unidad Jurídica de la Dirección Local en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con domicilio en Avenida Universidad 3300, 2do Piso de la misma ciudad, por lo que respecta a la ACEQUIA DEL PATROCINIO y toda vez que el último de ellos tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación ordenada. Autorizando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para su debida diligenciacion, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste Tribunal. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en Calle Ayuntamiento número 921 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados SOCRATES GARCIA MARTINEZ Y/O GENEROSO ALONSO PATIÑO y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados ERNESTO IVAN VILLA FERNANDEZ Y NESTOR OMAR HERNANDEZ CUENCA, mismos que cuentan con cédulas profesionales, las cuales se encuentran debidamente registradas ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

JOSE ARMANDO NATIVIDAD MOTA 219-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL ANTONIO RAMIREZ REYES

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **658/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.**- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$301,621.97 PESOS MONEDA NACIONAL (Trescientos un mil seiscientos veintiún pesos 97/100 M.N.),** equivalentes a **147.6300 VSMM (Ciento cuarenta y siete punto seis mil trescientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; a favor de la parte actora. ....**CUARTO.-** simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero del 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

DANIEL ANTONIO RAMIREZ REYES 220-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PEDRO LUIS BENITEZ ROSALES:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **427/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$183,344.45 (Ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.),** equivalentes a **89.6280 Veces Salario Mínimo (Ochenta y nueve punto seis mil doscientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 07 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora ....**CUARTO.- A**simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.. ...**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demándada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero del 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PEDRO LUIS BENITEZ ROSALES 221-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **253/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$103,547.02 MONEDA NACIONAL (Ciento tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.),** equivalentes a **50.6190 VSMM (Cincuenta punto seis mil ciento noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios** que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses moratorios** que se sigan generan a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora.... **CUARTO.- A**simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.. ...**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero del 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ 222-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MIGUELINA CARLOS MARTINEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 414/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha siete de Noviembre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$263,561.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.),** equivalentes a **128.8420 Veces Salario Mínimo (Ciento veintiocho punto ocho mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 07 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MIGUELINA CARLOS MARTINEZ 223-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ROSA ISELA CABALLERO BETANCOURT Y JORGE TORRES ROJERO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 743/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se dicto sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - - - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$284,732.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.),** equivalentes a **133.6120 Veces Salario Mínimo (Ciento treinta y tres punto seis mil ciento veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal),** por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios,** que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta y uno de Mayo del año dos mil quince;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- - - - - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE JUNIO DEL 2016.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA RODRIGUEZ ARELLANO.

ROSA ISELA CABALLERO BETANCOURT 224-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DIONICIA RODRIGUEZ SAMARRIPA:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **691/15,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$256,528.19 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 19/100 M.N.),** equivalentes a **120.3770 Veces Salario Mínimo (CIENTO VEINTE PUNTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal),** por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios,** que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día **treinta de abril del año dos mil quince;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora .....**CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.....**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DIONICIA RODRIGUEZ SAMARRIPA 225-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. BRENDA IVONNE VILLALOBOS PEÑA Y JOEL SOSA CASTORENA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 718/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE Ustedes, con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$274,204.59 PESOS MONEDA NACIONAL (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 59/100 M.N.),** equivalentes a **134.0450 VSMM (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cuatro punto cero cuatrocientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal),** por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios,** que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada **al pago de los gastos y costas** del juicio, en favor de la actora.- **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

BRENDA IVONNE VILLALOBOS PEÑA 228-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ROBERTO ACEVEDO MARTINEZ Y LORENA LUNA RODRIGUEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 689/2015, relativo al juicio Ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$322,611.75 (Trescientos veintidós mil seiscientos once pesos 75/100 M.N.),** equivalentes a **151.3870 Veces Salario Mínimo (Ciento cincuenta y uno punto tres mil ochocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal),** por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios,** que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta de Abril del año dos mil quince;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.
LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ROBERTO ACEVEDO MARTINEZ 227-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SONIA OLIVIA BOJORQUEZ YAÑEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 429/2015, relativo al JUICIO especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - - - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$201,214.95 MONEDA NACIONAL (Doscientos un mil doscientos catorce pesos 95/100 M.N.)**, equivalentes a **98.3640 VSMM (Noventa y ocho punto tres mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; a favor de la parte actora. - - - - - - - - - - - **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- - - - - **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SONIA OLIVIA BOJORQUEZ YAÑEZ 229-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUANA GARCIA VILLALBA Y JESUS HERNANDEZ RIVAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 746/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha dce de diciembre del año próximo pasado, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$104,455.28 PESOS MONEDA NACIONAL (Ciento cuatro mil cuatrocients cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, equivalentes a **51.0630 VSMM (Cincuenta y uno punto cero seiscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce;** así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.- **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION

CD. JUAREZ, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JUANA GARCIA VILLALBA 231-12-14

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ

En el expediente número 921/2016, relativo al juicio ORDINARIO promovido por GLORIA MARÍA MEDINA JACOBO en contra de HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO CARRILLO CEBALLOS Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, que el día de hoy, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito del LIC. VÍCTOR HOMERO CERVANTES CHAPARRO, recibido en este Juzgado el día diecinueve de enero del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, emplácese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la Ciudadana GLORIA MARIA MEDINA JACOBO, lo ha demandado en la vía Ordinaria y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de nueve días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia preliminar, a cuyo desahogo serán citados oportunamente, y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 03 DE FEBRERO DEL 2017.
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD

HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ 230-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. URIEL VILLALOBOS CABRERA Y ANA MARIA RUIZ ALGARIN DE VILLALOBOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 662/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, con fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---------- **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - - - **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, **respecto del crédito otorgado al C. URIEL VILLALOBOS CARRERA**, o sea, de la cantidad de **$265,297.44 PESOS MONEDA NACIONAL** (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.), equivalentes a **124.4920 VSMM** (ciento veinticuatro punto mil novecientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios,** misma cantidad que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 06 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta de Abril del año dos mil quince.**- - - - - - - - - Así mismo hágase pago a la Parte actora, respecto al crédito otorgado a la **C. ANA MARIA RUIZ ALGARIN DE VILLALOBOS,** o sea, de la cantidad de **$19,837.84 PESOS MONEDA NACIONAL** (Diecinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 84/100 m.n.), equivalente a **9.3090 VSMM** (nueve punto tres mil noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios,** misma cantidad que se indica en la certificación que se anexa (visible de foja 13 a la 19 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta de Abril del año dos mil quince.** - **Condenándose además a ambos demandados, al** pago de los **intereses moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. **CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- - - - **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 23 de Enero del 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

URIEL VILLALOBOS CABRERA 226-12-14
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LILIANA ISELA ESQUIVEL JURADO:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **742/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$181,871.47 (Ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y un mil pesos 47/100 M.N.),** equivalentes a **85.3440 Veces Salario Mínimo (Ochenta y cinco punto tres mil cuatrocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día **treinta y uno de mayo del año dos mil quince**; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora....**CUARTO.- A**simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero de 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LILIANA ISELA ESQUIVEL JURADO 233-12-14
-0-

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 318/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR PROMOVIDO POR LA C. KARINA IVEET HERNÁNDEZ SALDAÑA EN CONTRA DEL C. LEONEL LEOS LOYA, obra un auto que a la letra dice:----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

--- Por presentado el Licenciado **GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRÍA**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día diecisiete de enero del dos mil diecisiete, a las once horas con cuarenta y dos minutos, atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que hace mención el artículo 903 - 1, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que procediendo a acordar sobre la admisión y recepción sobre los medios de pruebas ofrecidos por la parte actora en su escrito en acuerdo, debe indicarse:----

--- **1.-** Se admite la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas, medio de convicción que deberá ser desahogado el día y hora anteriormente señalada, la cual deberá llevarse de manera sucesiva y consecutivamente, en el entendido que el oferente deberá presentar a sus testigos para el correcto desahogo de dicha probanza el día y hora señalado, de conformidad con los artículos 343, 347 y 350 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

--- **2.-** Se admite la **CONFESIONAL** a cargo del ciudadano **LEONEL LEOS LOYA**, medio de convicción que deberá ser desahogado el día y hora anteriormente señalada, quien deberá ser notificado por medio de cédula dada su rebeldía, a fin de que comparezca de viva voz, sin asesoramiento legal alguno a absolver posiciones, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso respecto de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 292 y 293 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.----------

Por otra parte, atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de este Tribunal.----------

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A_____

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO HIDALGO

LEONEL LEOS LOYA 234-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JACIEL RAFAEL GONZALEZ LARA:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **444/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"**EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DISCISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.....** **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$301,595.38 MONEDA NACIONAL (Trescientos un mil quinientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.),** equivalentes a **147.4350 VSMM (Ciento cuarenta y siete punto cuatro mil trescientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, en favor de la parte actora....**CUARTO.-**Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero del 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

JACIEL RAFAEL GONZALEZ LARA 235-12-14

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **563/2015,** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por **NIEVE AURORA MALOOF ARZOLA,** en contra de **CARMEN JIMÉNEZ DE MADRID, TOMAS MADRID**, existe un auto que a la letra dice: ---------- **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**---------

- - - Por presentada **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA,** con su escrito y anexos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** en contra de **CARMEN JIMÉNEZ DE MADRID y TOMAS MADRID,** pudiendo ser emplazados en Calle Méndez número 2003, de la Colonia Pacifico de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; reclamándoles las prestaciones que señala, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y previo a ordenar lo conducente, se le **previene a la promovente a fin de que allegue las copias de traslado correspondiente**, una vez realizado lo anterior, **gírese** atento **EXHORTO** con los insertos necesarios, al Juez en Turno de Primera Instancia Mixto Especializado en Exhortos del Distrito Judicial Morelos, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento de los demandados, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS,** ampliándose por **DOS DÍA MÁS en razón de la distancia,** den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de responder. Haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Se hace del conocimiento de la ocursante, que por economía procesal una vez que la parte demandada sea debidamente emplazada, se proveerá sobre las audiencias que marca la Ley. Por otra parte, se hace del conocimiento de la accionante que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del **exhorto** ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez cumplimentado lo devuelva, en base con lo previsto por los numerales 129, 130 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Abraham González y Tercera sin número, de la Colonia Dublán de esta Localidad y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JUAN ANTONIO NAVA MORENO, GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS, VICTORIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, LLUVIA SANDOVAL MOLINA,** así como a los C. **MARIO CARNERO GÓMEZ, NORMA MERÁZ CASTILLO, SUSANA DOLORES BUSTILLOS MORENO y OMAR PIZAÑA MERÁZ, y** en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados **JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ,** profesionistas que cuentan con su Cédula Profesional para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho, debidamente registradas en el Libro que para tal efecto lleva este Tribunal, así como en el Registro de Cédulas Profesionales que obra en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, consulta que se llevó a cabo a través de la Red interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E**---------- ---

Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ,** con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

- - - Por presentado en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día primero de los corrientes, el escrito signado por **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **CARMEN JIMENEZ DE MADRID y TOMAS MADRID**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS,** todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **CARMEN JIMENEZ DE MADRID y TOMAS MADRID**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días,** además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndoseles saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, se promueve Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,** mediante el cual **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA,** demanda a **CARMEN JIMENEZ DE MADRID, TOMAS MADRID,** por lo que se le concede el término de **NUEVE DÍAS** para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las

ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcanpor sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado **RENE NAVA GONZALEZ,** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - -

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 30 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

CARMEN JIMENEZ DE MADRID 238-12-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE EL

SEÑOR CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso **hago del conocimiento de los interesados,** que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de el señor **CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA,** de la que se tomó razón bajo el número **2,346** dos mil trescientos cuarenta y seis, Volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veinticinco de Enero del dos mil diecisiete. El inicio de trámite se hizo a solicitud de los señores **MARGARITA CORDOVA CARDOZA,** acompañada de sus hijos **MIRIAM, BRENDA** y **MIGUEL SERVANDO** de apellidos **NUÑEZ CORDOVA** con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de el señor **CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA** quien falleció el veintisiete de Abril del dos mil once, en Chihuahua, Chihuahua. En el Acta respectiva **se acreditó el parentesco y grado** de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y el acta de matrimonio bajo protesta de decir verdad, **manifestó la señora MARGARITA CORDOVA CARDOZA** ser cónyuge y que los señores **MIRIAM, BRENDA** y **MIGUEL SERVANDO** de apellidos **NUÑEZ CORDOVA que son los únicos descendientes** en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, **tenga algún crédito** o **cualquier interés jurídico** a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a treinta y uno de Enero del dos mil diecisiete

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA 218-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARTIN MORALES CABRERA Y MARIA DAMARIS CHAVEZ GAMEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **715/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$641,266.12 (Seiscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.)**, equivalentes a **300.9170 Veces Salario Mínimo (trescientos punto nueve mil ciento setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, **al día treinta de Abril del año dos mil quince**; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora....**CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero de 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARTIN MORALES CABRERA 240-12-14

-0-

Edicto de notificación.

Rosendo Chiguil Martínez.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **989/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Rosendo Chiguil Martínez**, se emitió sentencia el quince de diciembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Rosendo Chiguil Martínez,** se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Rosendo Chiguil Martínez.**

Tercero. Se condena a **Rosendo Chiguil Martínez**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al **31 de mayo de 2015 que asciende a la cantidad de $394,636.62 pesos moneda nacional (trescientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional), equivalentes a 185.1850 VSMM (ciento ochenta y cinco punto mil ochocientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**,según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; **la cantidad de $313,054.03 pesos moneda nacional, equivalente a 146.9020 VSMM vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de $80,864.44 pesos moneda nacional, equivalente a 37.9460 VSMM,** vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Rosendo Chiguil Martínez,** al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Enero 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

ROSENDO CHIGUIL MARTINEZ 242-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **240/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$214,611.70 PESOS MONEDA NACIONAL (doscientos un catorce mil seiscientos once pesos 70/100 M.N.),** equivalentes a **104.9130 VSMM (Ciento cuatro pesos nueve mil ciento treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de **los intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; a favor de la parte actora ....**CUARTO.- A**simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.. ...**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero del 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ 239-12-14

-0-

Edicto de notificación.

Eligio Rivera Armenta.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **1040/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Eligio Rivera Armenta**, se emitió sentencia el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Eligio Rivera Armenta,** se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Eligio Rivera Armenta.**

Tercero. Se condena a **Eligio Rivera Armenta**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al **31 de mayo de 2015 que asciende a la cantidad de $272,713.44 pesos moneda nacional (doscientos setenta y dos mil setecientos trece pesos 44/100 Moneda Nacional), equivalentes a 127.9720 VSMM (ciento veintisiete punto nueve mil setecientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**,según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; **la cantidad de $213,344.80 pesos moneda nacional, equivalente a 100.1130 VSMM vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de $58,505.57 pesos moneda nacional, equivalente a 27.4550 VSMM**, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Eligio Rivera Armenta,** al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Enero 2017.
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

ELIGIO RIVERA ARMENTA 243-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 525/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS MANUEL ACOSTA Y ADRIANA ARACELI TREVIZO ROSALES, existe un auto que a la letra dice. ----------

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** ----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la **C. CINTHIA MÉNDEZ ARCOS**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo **la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- **Siendo dicho inmueble el siguiente:** Finca urbana, ubicada en la Calle Valle de los Lirios, número 812, del Lote 14, Manzana 2, del Fraccionamiento Valle sur, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 105 a folio 118 del Libro 2489 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 102.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2 FRENTE** mide 6.0000 metros y colinda con Calle Valle de los Lirios; Al **2-3 DERECHO** mide 17.0000 metros y colinda con Lote 13; Al **3-4 FONDO** mide 6.0000 metros y colinda con Lote 3; Al **4-1 IZQUIERDO** mide 17.0000 metros y colinda con Lote 15.- **Siendo postura legal la cantidad de $404,906.90 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de **base para el remate** la cantidad de **$607,360.36 (SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 36/100 M.N.).**- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----

----------**NOTIFIQUESE.**----------

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. --------

---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016.-
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LUIS MANUEL ACOSTA 244-12-14

-0-

EDICTOS

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **ANA BELEM DOMINGUEZ CONTRERAS,** expediente 1482/2011, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DELA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, identificad como: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE JARDÍN DE SABATINI NORTE NÚMERO 7615 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, DE LA MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES RESIDENCIAL II ETAPA DE CIUDAD JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA,**

El C. **JUEZ ACUERDA:** Se tiene por vertidas las manifestaciones realizadas por la parte actora por conducto de su apoderado legal, en para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del inmueble hipotecado, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE** día y hora en que lo permiten las labores del juzgado y se cuenta con término para su debida publicitación, debiendo prepararse en la forma y términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, aclarado por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, sirviendo como base para el remate la cantidad de $652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, *lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

Ciudad de México, a **diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-**

- - -Dada nueva cuenta con los autos del expediente número **1482/2011,** se procede a aclarar la partes conducentes del auto publicado en el Boletín Judicial 186, correspondiente al día 19 de octubre de 2016, en donde dice: "...Ciudad de México a dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis...", debe decir, "...**Ciudad de México a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis...**", asimismo en donde dice: "...FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE SABATINI NORTE NÚMERO 7615 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, DE LA MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES RESIDENCIAL II ETAPA, DE CIUDAD JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA...", debe decir: "...**FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE JARDÍN DE SABATINI NORTE NÚMERO 7615 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, DE LA MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES RESIDENCIAL II ETAPA, DE CIUDAD JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA...**", Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar

Ciudad de México a **dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis.**

se señalan las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por **DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO**, en el periódico el " **DIARIO DE MÉXICO**"de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de**$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos **570, 573 y 574** del Código de **Procedimientos Civiles.**NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado **Agapito Campillo Castro**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, **Trinidad Ivonne Díaz Esquivel**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe..

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

ANA BELEM DOMINGUEZ CONTRERAS 135-8-12

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JOSE ANTONIO ROACHO RODRIGUEZ HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE OJINAGA, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 217.23 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	2.00 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	31.50 M	CALLE OJINAGA
3-4	SUR	12.00 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	OESTE	31.50 M	JOSÉ A. ROACHO RODRÍGUEZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 529 A FOJAS 95 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ **MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - Coronado, Chih. Admón. 2016-2018

JOSE ANTONIO ROACHO RODRIGUEZ 263--12-14

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. MARIA LOURDES TERRAZAS VILLA HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 118.23 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	21.80 M	MARÍA LOURDES TERRAZAS VILLA
2-3	ESTE	4.70 M	CALLE CORONADO
3-4	SUR	10.90 M	JESÚS GALARZA ORTEGA
4-5	OESTE	.40 M	JESÚS GALARZA ORTEGA
4-5	SUR	10.40	JESÚS GALARZA ORTEGA
4-5	OESTE	6.50 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 530 A FOJAS 96 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 26 DE ENERO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ **MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - Coronado, Chih. Admón. 2016-2018

MARIA LOURDES TERRAZAS VILLA 262-12-14

-0-

Edictos de notificación

Ignacio Villagrán Cerros
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 421/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por José Ángel Villagrán González, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintitrés del mes y año en curso, presentados por **José Ángel Villagrán González**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **Ignacio Villagrán Cerros** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **declaración especial por ausencia de Ignacio Villagrán Cerros;** en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio** al **Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Ignacio Villagrán Cerros**, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda y Tamaulipas número 2820 de la colonia Republica de esta ciudad.

Por otro lado, **gírense** atentos **oficios** a la **Comisión Federal de Electricidad,** a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,** con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Ignacio Villagrán Cerros**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Ignacio Villagrán Cerros**, con fecha de nacimiento del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y tres

Ahora bien previo a designar **depositario provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificado del trámite **Arcelia Cerros,** ya que de las documentales que anexa se advierte que dicha persona es madre del presunto ausente **Ignacio Villagrán Cerros**; así mismo, para que manifieste y acredite en su caso si tiene hermanos que le sobrevivan, así como los nombres de éstos y los domicilio, para lo cual se le concede el plazo de **tres días, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicarán los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el artículo 628 del Código Civil.

Entonces, dado a que a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número NUC17-2014-578, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad Especial de Personas Ausentes o Extraviadas para que en el **término de tres días** contados a partir de que reciba el oficio respectivo remita a este tribunal copia certificada de la carpeta de investigación referida; por lo que se pone a disposición del promovente el oficio referido a fin de que lo reciba y lo haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Villagrán Cerros** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición,** esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Ignacio Villagrán Cerros** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **Jesús Astolfo Nava Tarango**; y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se encontraron las cédulas profesionales a los **Licenciados Pedro Gutiérrez Jaquez y/o Sabas Arguello Marrufo y/o Pedro Daniel Gutiérrez García,** se les tiene por autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 20 de octubre de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano

IGNACIO VILLAGRAN CERROS 4245-102-02-07-12-17-22

-0-

Edicto de notificación.

María del Rosario Gutiérrez.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **273/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **María del Rosario Gutiérrez**, se emitió sentencia el quince de diciembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **María del Rosario Gutiérrez,** se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **María del Rosario Gutiérrez.**

Tercero. Se condena a **María del Rosario Gutiérrez**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al **31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de $307,496.97 pesos moneda nacional (trescientos siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 97/100 Moneda Nacional), equivalentes a 150.3200 VSMM (ciento cincuenta punto tres mil doscientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; **la cantidad de $236,921.19 pesos moneda nacional, equivalente a 115.8190 VSMM vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de $69,749.36 pesos moneda nacional, equivalente a 34.0970 VSMM,** vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **María del Rosario Gutiérrez,** al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Enero 20
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ 241-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **975/2011** relativo al Juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ,** en su carácter de Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** contra **EDGAR ALEJANDRO MUÑOZ MARQUEZ,** existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito presentado el cuatro de enero del año en curso, por el **LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca urbana ubicada en la calle **CIRCUITO DE TRONOS NÚMERO 18503, LOTE 11, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL I, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 123.1510 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 106 A FOLIO 107 DEL LIBRO 4483 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **$403,392.77 (CUATROSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **$268,928.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONED NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. .Se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE,** para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.---------- Notifíquese a la parte demandada **POR MEDIO DE CÉDULA** dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE ENERO DEL 2017.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

EDGAR ALEJANDRO MUÑOZ MARQUEZ 250-12-14

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1158/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE KARLA IVETTE GOMEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice.----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

- - - Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede, ene l que se asentó incorrectamente el fraccionamiento del inmueble a rematar, por lo que con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se aclara que el auto, en lo conducente, es del tenor siguiente: de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA,** el bien dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en PRIVADA DE PRADERA DE LA BARRANCA 9180, INTERIOR 47, LOTE 47, MANZANA 17, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA V ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 1, folio 1, del libro 3743 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **$258,362.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **$172,241.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

KARLA IVETTE GOMEZ PEREZ 237-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: HUGO RODRIGUEZ MERAZ y MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **71/2016** RELATIVO AL JUICIO **ORAL ORDINARIO CIVIL (ACCION HIPOTECARIO)** PROMOVIDO POR EL **C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HUGO RODRIGUEZ MERAZ y MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ,** SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN: ----------

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el **C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores**, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día veintiocho de marzo del año en curso a las once horas con treinta y cinco minutos, y recibido en este Tribunal el día veintinueve de marzo del presente año, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.----------

- - AUTO DE RADICACIÓN: CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-------

- - - Vista la cuenta, se provee: Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número **71/16** del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.- ----------

- - - Téngase por presentado al **C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores,** personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con tal carácter, se le tiene promoviendo demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** en contra de **HUGO RODRIGUEZ MERAZ como "parte acreditada" y la C. MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ como "parte tercera garante"**, quienes tienen su domicilio en la **CALLE PASEO DE AVESTRUCES NÚMERO 8350 34A DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA PASEOS DEL ALBA, DÉCIMO QUINTA ETAPA, en esta Ciudad**; a quienes les reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se admite la demanda en la vía y forma propuesta** por la parte actora; en consecuencia, túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, contesten por escrito la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran, así mismo, se presumirán confesados los hechos de la demanda dejaren de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado, por lo que túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada.-

- - - Expídase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: inscripción número 63, a folio 63 del libro número 3380 de fecha treinta de abril del año dos mil tres, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.----------

- - - De igual forma, se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.----------

- - - Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, **se les impondrá una multa** equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de $3,505.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.----------

- - **Se previene a la parte demandada** para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.------

- - - **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.----------

- - - Se previene a la parte actora para que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los **tres días** siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

- - - Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita.----------

- - - De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad,** autorizando para los mismos efectos en términos del cuarto párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a las C.C. SILVIA MORALES TREVIÑO y/o LUIS CARLOS MORENO HERNÁNDEZ Y/O ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS Y/O CLAUDIA ROCÍO OROZCO ENRÍQUEZ Y/O NORMA BEATRÍZ GALLEGOS BAEZ.----------

- - - N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcántar, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada Claudia Lorena Rivera Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-------

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. ----------

- - - Por presentado el C. Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, con su escrito recibido en este H. Juzgado el cinco de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como los oficios girados a las diversas dependencias, que la parte demandada los **CC. HUGO RODRIGUEZ MERAZ Y MIRIDUBITH ESPINOZA DE RODRIGUEZ**, ya no habitan el domicilio señalado para el emplazamiento, como puede apreciarse en autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS** en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvención que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.----------

- - - N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR** Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA

HUGO RODRIGUEZ MERAZ 68-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ.

En el expediente número **444/16,** relativo al Juicio **ORAL ORDINARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN Y OTRO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit),** existe un auto que a la letra dice:
CUENTA: El suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, a las once horas con cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Vista la cuenta se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil dieciséis.
Téngase por recibido el escrito firmado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN y acorde a lo peticionado, advirtiéndose de autos que fueron cumplidas las formalidades descritas por el segundo párrafo del artículo 138 del Código Procesal Civil, tal como se advierte de fojas 25 a 36; en consecuencia **ordénese** el emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por **tres veces** consecutivas, de tres en tres días, de conformidad al primer párrafo del ordinal antes descrito.
N O T I F Í Q U E S E:
Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial Licenciado Raúl Mendoza Pérez, con quien actúa y da fe. DOY FE
CUENTA: El suscrito Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de demanda y anexos presentado por los **CC. LICENCIADOS FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN y ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a las doce horas con veintiún minutos del día treinta de junio del año dos mil dieciséis, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

INSERTO NECESARIO:
SE ADMITE LA DEMANDA

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil dieciséis. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el **número 444/16** del índice de registro.
Por recibido un escrito y anexos que acompaña suscrito por **el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN y LICENCIADA ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** personalidad que acreditan con la copia certificada expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la Acción Especial Hipotecaria para obtener el pago del Crédito garantizado con hipoteca, en los términos del artículo 372 del Código Adjetivo vigente, en contra de la **C. CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ**, quien puede ser emplazada a juicio en su domicilio en calle **Cañon del Cobre número 9348-25 del Fraccionamiento o colonia Villa Residencial del Real, Segunda Sección Etapa V, condominio Villa La Palma en ésta Ciudad.** Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.
Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.
De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.
Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal a fin de que lleve a cabo la diligencia ordenada.
Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.
Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendc asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.
Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Del Ejido no. 4347, colonia Los Nogales de ésta Ciudad y autorizados para tales efectos a la C. Silvia Morales Treviño y/o Luis Carlos Moreno Hernández y/o Ana Gabriela Terrazas y/o Claudia Rocío Orozco Enríquez, y/o Norma Beatriz Gallegos Báez.
Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si perteneces a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.
Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADO RAÚL MENDOZA PÉREZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ 67-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. BRENDA JOANNA GONZALEZ ARZAGA

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **393/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de **$223,467.19 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**, equivalentes a **109.2420 Veces Salario Mínimo (Ciento nueve punto dos mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal)**, por concepto de **capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios**, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 07 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. ....**CUARTO.-** simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora....**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih.,23 de Enero del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

BRENDA JOANNA GONZALEZ ARZAGA 232-12-14

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 746/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RITA ELIZABETH VALDEZ ARELLANO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---
- - - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- -
- - - Agréguense a los autos para que obren como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día seis de enero del año dos mil diecisiete, suscrito por el **C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Dunas del Carmen número 1118-21, Lote 21, manzana 143, del fraccionamiento Paraje del Oriente 18 de esta ciudad, con datos de inscripción 31 Folio 31 Libro 4909 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -
- - - Por último se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS CYNTHIA PATRICIA BARAJAS, MARIBELA HERNANDEZ GOMEZ, FAVIOLA RUIZ DURAN, BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ ORONA así como la estudiante de derecho STEPHANIE ALEJANDRA LOPEZ SANCHEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 60, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado- -
- - - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA,** Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

RITA ELIZABETH VALDEZ ARELLANO 236-12-14

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 36.42***
Costo de la Suscripción anual *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$2,196.95***
Costo de la Suscripción semestral *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,098.48***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$7.21***
Anexo que exceda de 96 páginas	***$36.61***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$896.21***
Media página	***$448.10***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$26.70***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO

IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

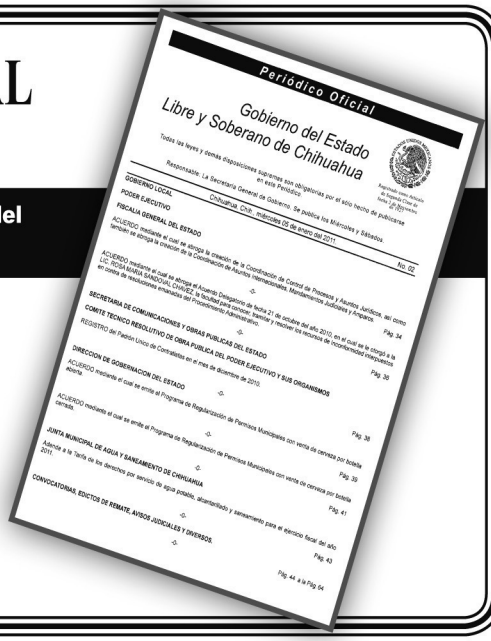

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx